

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.962 · 2025

LEY 9962

Boletín Oficial, 14 de enero de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9962

ARTÍCULO 1°. Modifícase la Ley N° 9911, en la forma que a continuación se indica: - Sustituir el Art. 3° inciso 1., por el siguiente: "Art. 3°.- Beneficios: Los beneficios que otorga el presente Ré gimen de Promoción consistirán en: 1. Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos generados por las nuevas inversiones, según la siguiente escala: a) 25% (Veinticinco por ciento) para inversiones iguales o supe riores a Un Millón de Dólares Estadounidenses (U$S 1.000.000.) e inferiores a Tres Millones de Dólares Estadounidenses (U$S 3.000.000.-). b) 30% (Treinta por ciento) para inversiones iguales o superio res a Tres Millones de Dólares Estadounidenses (U$S 3.000.000.-) e inferiores a Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (U$S 5.000.000.-) c) 50% (Cincuenta por ciento) para inversiones iguales o su periores a Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (U$S 5.000.000.-) e inferiores a Diez Millones de Dólares Estadouniden ses (U$S 10.000.000.-). d) 75% (Setenta y cinco por ciento) para inversiones iguales o superiores a Diez Millones de Dólares Estadounidenses (U$S 10.000.000.-) e inferior a Veinte Millones de Dólares Estadouni denses (U$S 20.000.000.-). e) 100% (Cien por ciento) para inversiones iguales o que superen los Veinte Millones de Dólares Estadounidenses (U$S 20.000.000.-). - En el inciso 1 del Art. 4°, reemplazar la expresión: "Dos Mi llones de Dólares Estadounidenses (U$S 2.000.000.-)", por: "Un Millón de Dólares Estadounidenses (U$S 1.000.000.-)".

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese.

VEREDICTA LEYES

Ley 9962. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).